



DECRETO N° 5987/98

USOS DEL SUELO EN ZONAS DE CIUDAD DE SALTO

(Incorpora al Dec. N° 5944/97) (complemento Plan Director).

19/11/1998

Art. 1°.- Incorporar como disposición del decreto N° 5.944/97, de 23 de diciembre de 1997, la que a continuación se expresa:

"4.12. Unidades de Reserva 1 "Alto Ceibal" y 2 "Cañadas Sur": régimen de excepción. Se exceptúan de las disposiciones números 4.10 y 4.11 precedentes los casos de predios con superficies hasta 10.000 m² según planos de mensura o mensura y fraccionamiento registrados en las dependencias competentes de la Intendencia Municipal antes del 23 de diciembre de 1997.

En estos casos se observarán las siguientes reglas:

4.12.1. Predios con áreas menores a 1.000 m².

F. O. S.: Menor o igual a 0,45.

F. O. T.: Menor o igual a 0,90.

4.12.2. Predios con áreas mayores a 1.000 m² y hasta 2.000 m².

F. O. S.: Menor o igual a 0,30.

F. O. T.: Menor o igual a 0,45.

4.12.3. Predios con áreas mayores a 2.000 m² y hasta 10.000 m².

F. O. S.: Menor o igual a 0,15.

F. O. T.: Menor o igual a 0,30."

Art. 2°.- Se encomienda al Intendente la elaboración y aprobación de un texto del decreto N° 5.944/97 que, respetando su articulado original, contenga la incorporación anterior y por nota su fuente correspondiente, dando cuenta a la Junta Departamental remitiendo un ejemplar oficial.